

TEE-MII-01/2025 Y ACUMULADOS
TEE-MII-02/2025 Y TEE-MII-03/2025.

ACUERDO PLENARIO

EXPEDIENTE: TEE-MII-01/2025 y
acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-
MII-03/2025.

Partes actoras: Jorge Jonathan
Castañeda Espinoza, Araceli Ávalos
Lemus y Carlos Guadalupe Lepe
Aceves.

Autoridad responsable: Consejo
Local del Instituto Estatal Electoral de
Nayarit.

Magistrada ponente: Selma Gómez
Castellón.

Secretario: Oswaldo del Muro Soto.

Tepic, Nayarit, a trece de mayo del dos mil veinticinco¹.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit por el que se
tiene por **cumplida** la resolución emitida en el expediente **TEE-MII-
01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025.**

Glosario

**Acto impugnado y/o acuerdo IEEN-
CLE-PEEPJN-015/2025**

Acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-015/2025 del
Consejo Local Electoral del Instituto
Estatal Electoral de Nayarit, por el que se
aprueban los lineamientos para

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa.

	garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral local 2025, y de los Lineamientos aprobados en dicho acuerdo.
Actores, partes actoras	Jorge Jonathan Castañeda Espinoza, subsecretario general de asuntos jurídicos del gobierno del estado de Nayarit; Araceli Ávalos Lemus, magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Nayarit y, Carlos Guadalupe Lepe Aceves, representante jurídico del Congreso del estado de Nayarit.
Autoridad responsable	Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Congreso Local	Congreso del Estado de Nayarit
Constitución General y/o Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Justicia	Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit
PEE 2025	Proceso Electoral Extraordinario 2025
Secretaría General de Gobierno	Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal

Tribunal Estatal Electoral de Nayarit

TSJNAY

Tribunal Superior de Justicia del Estado
de Nayarit

Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional

Tribunal Estatal Electoral de Nayarit

I. ANTECEDENTES

- I. **Sentencia.** Con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se emitió resolución en el expediente TEE-MII-01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025, en la que se resolvió **revocar parcialmente a efecto de modificar el acto impugnado.**
- II. **Informe de la autoridad.** Mediante oficio IEEN/Presidencia/0715/2025, de fecha doce de abril, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informa a este Tribunal la aprobación del acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-031/2025, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por este Tribunal, respecto del expediente TEE-MII-01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025.
- III. **Recepción en la ponencia.** Mediante oficio TEE-SGA-J-154/2025, firmado por la secretaria general de acuerdos de este Tribunal, se recibió en la ponencia de la magistrada instructora oficio señalado en el punto anterior, por lo que se determina los siguientes

II) CONSIDERANDOS

PRIMERO. Actuación colegiada

La cuestión a resolver en el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este Tribunal, mediante actuación colegiada, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, segundo párrafo y 6 de la Ley de Justicia, así como en el artículo 70, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral².

Asimismo, atendiendo las directrices dictadas por la Sala regional en el expediente **SG-JDC-245/2022**³, en la que concluyó que, tratándose del cumplimiento de sentencias, al Presidente del Tribunal únicamente le corresponde turnar la documentación relativa a la Magistratura ponente para que sea ésta la que, después de analizar las pruebas y otorgar las vistas conducentes a las partes, proponga al Pleno si se acreditó el incumplimiento de la sentencia, así como las medidas conducentes para lograr el cumplimiento.

Aunado a lo anterior, porque el pronunciamiento del presente acuerdo no constituye una cuestión de mero trámite, si no que, es una resolución que determinará sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada en el expediente TEE-MII-01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 11/99 de la Sala Superior de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL**

² Art. 70. Párrafo segundo. Tratándose de cuestiones distintas a las ordinarias o de aquellas que requieran el dictado de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el procedimiento del medio de impugnación o competencia del Tribunal, serán sometidas a decisión plenaria.

³ Consultable en la página <https://www.te.gob.mx/buscador/>

PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".⁴

SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario.

El ocho de abril, este Tribunal emitió resolución en el expediente TEE-MII-01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025, en la que resolvió **revocar parcialmente para efecto de modificar** el acuerdo impugnado **IEEN-CLE-PEEPJN-015/2025** y ordenar a la autoridad responsable:

"EFECTOS

- 1) Se **revoca parcialmente** el Acuerdo **IEEN-CLE-PEEPJN-015/2025**, en lo que fue materia de impugnación, y en consecuencia los Lineamientos para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para efectos de que, dentro de un plazo de **cinco días** contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria, el Consejo Local realice los ajustes pertinentes, con el fin de que la asignación de las nueve magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, diecisiete de juezas o jueces del sistema penal acusatorio y oral, dieciocho de juezas o jueces del sistema tradicional, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se realice de forma alterna entre mujeres y hombres, de acuerdo con los resultados de la votación, bajo el esquema mujer-hombre-mujer, y hasta donde sea posible en función de las candidaturas registradas, como se detalla a continuación:

MAGISTRATURAS	
Asignación	Género
Cargo 1	Mujer
Cargo 2	Hombre
Cargo 3	Mujer
Cargo 4	Hombre
Cargo 5	Mujer
Cargo 6	Hombre

⁴ Visible en Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, volumen 1 (uno), "Jurisprudencia", páginas 447-449.

Cargo 7	Mujer
Cargo 8	Hombre
Cargo 9	Mujer
Total de asignaciones	
MUJERES	5
HOMBRES	4

1 JUEZ O JUEZAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
Asignación	Género
Cargo 1	Mujer
Total de asignaciones	
Mujeres	1
Hombres	0

1 JUEZ O JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL	
Asignación	Género
Cargo 1	Mujer
Total de asignaciones	
Mujeres	1
Hombres	0

17 JUECES Y JUEZAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL	
Asignación	Género
Cargo 1	Mujer
Cargo 2	Hombre
Cargo 3	Mujer
Cargo 4	Hombre

TEE-MII-01/2025 Y ACUMULADOS
TEE-MII-02/2025 Y TEE-MII-03/2025.

Cargo 58	Mujer
Cargo 6	Hombre
Cargo 7	Mujer
Cargo 8	Hombre
Cargo 9	Mujer
Cargo 10	Hombre
Cargo 11	Mujer
Cargo 12	Hombre
Cargo 13	Hombre
Cargo 14	Hombre
Cargo 15	Hombre
Cargo 16	Hombre
Cargo 17	Hombre
Total de asignaciones	
Mujeres	6
Hombres	11

Considerando que hasta esta asignación, se han asignados 8 cargos a mujeres y 11 a hombres de los 37 cargos postulados a juezas y jueces, a efecto de cumplir con el principio de paridad, nos faltarían por asignar 11 a mujeres y 7 a hombres, para tener un total de 19 mujeres y 18 hombres.

18 JUECES Y JUEZAS DEL SISTEMA TRADICIONAL	
Asignación	Género
Cargo 1	Mujer
Cargo 2	Hombre
Cargo 3	Mujer
Cargo 4	Hombre

Cargo 58	Mujer
Cargo 6	Hombre
Cargo 7	Mujer
Cargo 8	Hombre
Cargo 9	Mujer
Cargo 10	Hombre
Cargo 11	Mujer
Cargo 12	Hombre
Cargo 13	Mujer
Cargo 14	Hombre
Cargo 15	Mujer
Cargo 16	Mujer
Cargo 17	Mujer
Cargo 18	Mujer
Total de asignaciones	
Mujeres	11
Hombres	7

TOTAL DE ASIGNACIONES					
	Jueza o juez justicia penal para adolescentes	Jueza o juez laboral	Juezas o Jueces de oralidad	Juezas o Jueces sistema tradicional	TOTAL
MUJERES	1	1	6	11	19
HOMBRES	0	0	11	7	18
TOTAL	1	1	17	18	37

2) Se conservan incólumes los apartados del acuerdo que no fueron impugnados, en el entendido que una vez cumplido lo ordenado, deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, anexando constancia que lo justifique. "

Así la materia de cumplimiento de esta sentencia se circunscribe al pronunciamiento que debe hacer este Tribunal, sobre el análisis de cumplimiento por parte de la autoridad responsable.

Con base en lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del estado, pues el órgano jurisdiccional electoral no se limita a declarar el derecho, sino que deberá velar por ejecutar lo juzgado, como parte de brindar una tutela judicial efectiva, consistente en hacer cumplir sus resoluciones, luego que el derecho a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 de la Constitución General, no se agota con el acceso a la jurisdicción, el debido proceso y la emisión de una sentencia, sino que es imperativo velar por el cabal cumplimiento de esta última, en los términos y condiciones en que se haya dictado. Sirve de apoyo por identidad jurídica la jurisprudencia 24/2001 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES⁵**.

Por lo que, la naturaleza de la ejecución consiste en determinar si la autoridad responsable, cumplió con lo ordenado en la resolución de fecha ocho de abril, siendo indispensable determinar su sentido y alcance:

Con fecha ocho de abril, este Tribunal emitió sentencia en el sentido de revocar parcialmente para efecto de modificar el acuerdo impugnado IEEN-CLE-PEEPJN-015/2025, emitido por el Consejo Local del IEEN,

⁵ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.

específicamente el artículo 8, numeral 4 de los Lineamientos en él aprobados, como se precisa en el considerando octavo⁶.

TERCERO. Estudio del cumplimiento de la sentencia.

Con base en las constancias que obran en autos, consistentes en el acuerdo **IEEN-CLE-PEEPJN-031/2025** de fecha doce de abril, emitido por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se advierte que la autoridad responsable **ha dado cumplimiento** a la sentencia de ocho de abril.

Este Tribunal llega a la anterior conclusión por las siguientes consideraciones:

La autoridad responsable, con fecha ocho de abril, emitió el acuerdo **IEEN-CLE-PEEPJN-031/2025**, lo anterior en cumplimiento a la resolución de este Tribunal dentro del presente expediente electoral, de la que, una vez analizada se advierte que:

Atendiendo a las constancias, relativas al cumplimiento de sentencia, se advierte que la Autoridad emitió nuevo acuerdo dentro del plazo establecido en la sentencia, modificando los lineamientos para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el proceso electoral extraordinario 2025 -en relación a lo ordenado en la resolución- donde se estableció que el Consejo Local del IEEN, debió realizar los ajustes pertinentes, con el fin de que la asignación de las nueve magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, diecisiete juezas o jueces del sistema penal acusatorio y oral, dieciocho de juezas o jueces del sistema tradicional,

⁶ Conforme al considerando segundo de esta resolución.

todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se realice de forma alterna entre mujeres y hombres, de acuerdo con los resultados de la votación, bajo el esquema mujer-hombre-mujer, y hasta donde sea posible en función de las candidaturas registradas.

Por lo que, atendiendo a lo anterior, la autoridad responsable emitió nuevo acuerdo, modificando el texto del artículo 8 de los lineamientos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 8. *Para garantizar el principio de paridad en la integración del Poder Judicial del Estado en el PEE 2025, en el que se elegirán por primera vez a la integración del Tribunal de Disciplina Judicial, habrá una renovación parcial del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces de primera instancia, ya que se elegirán solamente los cargos vacantes y los de quienes se encuentren en funciones y que busquen la renovación de sus cargos a través del voto popular, se deberá tomar en cuenta la totalidad de los cargos que se elegirán.*

Para garantizar el principio de paridad en los cargos a elegir, se adoptarán las medidas necesarias en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, para lo cual, se estará a lo siguiente:

I. Para la asignación de cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit:

- a)** *De las 13 magistraturas que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, 9 serán elegidas en el PEE 2025, por lo que deberán asignarse los cargos a 5 mujeres y 4 hombres.*
- b)** *En la etapa de asignación de cargos, con la información recabada en el sistema de cómputos, la UTIE se encargará de conformar dos listas de candidaturas, una de mujeres y otra de hombres, ordenadas conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente, la cual será remitida a la Presidencia para que, por su conducto, sea presentada al Consejo Local.*
- c)** *La asignación de los cargos se realizará de manera alternada entre los géneros iniciando por mujer, tomando en consideración a quienes*

hayan obtenido el mayor número de votos y siguiendo este criterio hasta completar los espacios disponibles.

- d) Esta medida tiene como objetivo garantizar la paridad en la totalidad de cargos que se elegirán del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento de los principios constitucionales, convencionales y normativos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

II. (...)

III. *Para la asignación de cargos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Nayarit:*

- a) De las 84 personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado de Nayarit, 37 se elegirán en el PEE 2025, por lo que deberán asignarse los cargos a 19 mujeres y 18 hombres.*
- b) En la etapa de asignación de cargos, con la información recabada en el sistema de cómputos, la UTIE se encargará de conformar dos listas de candidaturas, una de mujeres y otra de hombres, ordenadas conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente, la cual será remitida a la Presidencia para que, por su conducto, sea presentada al Consejo Local.*
- c) La asignación de los cargos se realizará de manera alternada entre los géneros iniciando por mujer, hasta donde sea posible en función de las candidaturas registradas, tomando en consideración a quienes hayan obtenido el mayor número de votos y siguiendo este criterio hasta completar los espacios disponibles, respetando el sistema para el cual fueron postuladas, hasta asignar 19 mujeres y 18 hombres, en la totalidad de cargos que son 37.*
- d) Esta medida tiene como objetivo garantizar la paridad en la totalidad de cargos que se elegirán en los juzgados del Estado, en cumplimiento de los principios constitucionales, convencionales y normativos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

En virtud de lo anterior, se advierte que la Autoridad Responsable se ajustó al considerando octavo de la sentencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y al acreditarse que la responsable emitió nuevo acuerdo ajustándose al considerando octavo de la sentencia y siguiendo las directrices de este Tribunal, lo conducente es

tener por cumplido, lo ordenado en la citada sentencia emitida por este órgano jurisdiccional electoral.

Atentos a la sentencia de fecha ocho de abril, así como a las constancias que obran en el expediente, se **ACUERDA:**

ÚNICO. La sentencia, dictada por este Tribunal en el medio de impugnación innominado **TEE-MII-01/2025 y acumulados TEE-MII-02/2025 y TEE-MII-03/2025** ha **sido cumplida.**

NOTIFÍQUESE, en términos de la normatividad aplicable. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron las magistradas integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.



Martha Marín García
Magistrada Presidenta



Selma Gómez Castellón
Magistrada



Candelaria Rentería González
Magistrada



Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria General de Acuerdos

